UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ ARICA - CHILE

PROMULGA ACUERDO Nº 2087 DE LA JUNTA DIRECTIVA. APRUEBA DEJAR SIN EFECTO ACUERDO 1947 DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE 19 DE JULIO DE 2019.

DECRETO EXENTO Nº 00.242/2022.

ARICA, abril 19 de 2022.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 6, de marzo 29 de 2019, de la Contraloría; el Acuerdo N°1947, de 19 de julio de 2019 de la Junta Directiva; el Acuerdo Nº 2087 de la Junta Directiva, de fecha 18 de marzo de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Nº 2, del artículo 13° del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, con fecha 19 de julio de 2019, la Junta Directiva aprobó por unanimidad mediante acuerdo N°1947 la modificación de la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad de Tarapacá, en el sentido de incorporar un inciso al artículo 14 de dicho cuerpo reglamentario donde dice: Art. 14: Tan pronto se tenga conocimiento de la existencia de un hecho de conducta que configure o pueda configurar una infracción, el Vicerrector o decano respectivo dispondrán la instrucción de la investigación sumaria correspondiente"; debe decir Art. 14: Tan pronto se tenga conocimiento de la existencia de un hecho de conducta que configure o puede configurar una infracción, el Vicerrector o decano respectivo dispondrán la instrucción de la investigación sumaria correspondiente. Asimismo, el o la Directora(a) de Asuntos Estudiantiles, podrá igualmente disponer la instrucción de una investigación o sumario administrativo, cuando en los hechos que motivan el procedimiento disciplinario, se encuentren involucrados más de un alumno y más de una decanatura respectivamente".

Que, el decreto que promulgaba dicho acuerdo fue objeto de observaciones por parte de la Contraloría Interna que señaló: conjuntamente con otorgar la

Decreto Exento Nº 00.242/2022 19.04.2022

facultad de instruir un procedimiento disciplinario deben modificarse los art. 15, 17, 21, 22 y 25, por lo que fue devuelto sin tramitar.

Que, a mayor abundamiento existen una serie de cuerpos normativos que refieren a la conducta, actcs atentatorios a la dignidad de los integrantes de la comunidad universitaria, entre los que se cuenta la Ley 21.094, de 2018; Ley 21.369, de 2021 Decreto exento N°00.361/2021 y DFL N°29/2004, que hacen necesario revisar el texto propuesto como modificación de la citada ordenanza disciplinaria, debiendo entonces replantear la modificación propuesta.

Que, la Honorable Junta Directiva en reunión extraordinaria Nº 196 de fecha 18 de marzo de 2022, por unanimidad de los Directores presentes, acuerdan dejar sin efecto el Acuerdo 1947, en atención a los argumentos esgrimidos por la Directora de Asuntos Legales, Mgr. Jacqueline Godoy Contreras según documento adjunto compuesto por 15 páginas.

DECRETO:

1. Promulgase Acuerdo N° 2087 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria N° 196, realizada el 18 de marzo de 2022, cuyo tenor es el siguiente:

"ACUERDO N°2087:

Por unanimidad de los Directores presentes: sr. Pablo Arancibia Mattar, sra. Yuny Arias Córdova, sra. Milagros Delgado Almonte, sr. Horacio Díaz Rojas, sr. Jorge Toloza, Humeres, sr. Cristian Sayes Maldonado y sr. Carlos Ubeda de la Cerda, se acuerda dejar sin efecto acuerdo 1947, tomado el 19 de julio de 2019 por la Honorable Junta Directiva, en atención a la exposición realizada por Directora de Asuntos Legales Mgr. Jacqueline Godoy C. debiendo en todo caso realizar un nuevo arálisis sobre la materia para ser presentado a la junta durante el 2022."

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remitase a la Contraloría de la Universicad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

PAULA LEPE CAICONTE

Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.plc.

ALFONSO DIAZ A

Rector (s)

0 4 MAY 2022